

**INFORMATIVO JURÍDICO DEL DIARIO OFICIAL
DEL 16 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014**

MATERIAS: LEYES N°20.784, N°20.785, N°20.786, N°20.787, N°20.788, N°20.790 Y N°20.791; D. S. MOP N°113; D. S. MOP N°196; D. S. MOP N°202; D. S. MOP N°215; D. S. MOP N°222; D. S. MOP N°223; D. S. MOP N°234; D. S. MOP N°254; D. S. MOP N°273; D. S. MOP N°320; D. S. MOP N°321; D. S. MOP N°347; D. S. RR. EE. N°154; D. HAC. N°276 EX.; D. S. MINECON N°192; D. S. MINECON N°196; RES. MTT N°593 EX.; RES. MTT N°753 EX.; RES. MTT N°8.872 EX.; RES. MEDIO AMB. N°103; RES. MEDIO AMB. EX. N°625/2014; RES. DGAC N°124 EX.; RES. DGAC N°300 EX.; RES. DGAC N°566 EX.; RES. DGAC N°567 EX.; CIRCULAR SII N°55; EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, Y CUATRO AUTOS ACORDADOS DE CORTES DE APELACIONES.

A.- LEY N° 20.784.- MODIFICA EL ESTATUTO DEL PERSONAL DE CARABINEROS DE CHILE, A FIN DE CREAR UNA NUEVA INSTANCIA PARA LA CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE SU PERSONAL DE NOMBRAMIENTO INSTITUCIONAL.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 21 de Octubre del año 2014 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 10 de Octubre del mismo año, y que trata de lo señalado en su título.

B.- LEY N° 20.785.- AUMENTA DOTACIÓN DE PERSONAL DE INVESTIGACIONES DE CHILE; MODIFICA ESTATUTO DE SU PERSONAL Y MODIFICA EL DECRETO LEY N°2.460, DE 1979, LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 21 de Octubre del año 2014 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 16 de Octubre del mismo año, y que trata de lo señalado en su título.

C.- LEY N° 20.786.- MODIFICA LA JORNADA, DESCANSO Y COMPOSICIÓN DE LA REMUNERACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE CASA PARTICULAR, Y PROHÍBE LA EXIGENCIA DE UNIFORME EN LUGARES PÚBLICOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 27 de Octubre del año 2014 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 19 de Octubre del mismo año, y que trata de lo señalado en su título.

D.- LEY N° 20.787.- PRECISA NORMAS VIGENTES PARA ASEGURAR LOS DERECHOS DE LAS MANIPULADORAS DE ALIMENTOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 30 de Octubre del año 2014 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 23 de Octubre del mismo año, y que trata de lo señalado en su título.

E.- LEY N° 20.788.- CONCEDE NACIONALIDAD POR GRACIA A YUTAKA MATSUBARA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 30 de Octubre del año 2014 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 24 de Octubre del mismo año, y que trata de lo señalado en su título.

F.- LEY N° 20.790.- ESTABLECE APORTE DE CAPITAL EXTRAORDINARIO PARA LA CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE Y LA AUTORIZA A CONTRAER ENDEUDAMIENTO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 30 de Octubre del año 2014 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 24 de Octubre del mismo año, y que trata de lo señalado en su título.

G.- LEY N° 20.791.- MODIFICA LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES EN MATERIA DE AFECTACIONES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LOS PLANES REGULADORES.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 29 de Octubre del año 2014 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 24 de Octubre del mismo año, y que trata de lo señalado en su título.

H.- DECRETO SUPREMO MOP N°113, DE 20 DE ENERO DE 2014.- MODIFICA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA “CONCESIÓN RUTA 5 TRAMO SANTIAGO – LOS VILOS” Y APRUEBA CONVENIO AD REFERÉNDUM N°3.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 24 de Octubre del año 2014 el decreto arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre y que, atendida su extensión, se destaca lo que sigue:

1.- En los Considerandos se señala:

1° Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.

2° Que, durante la etapa de explotación del contrato de concesión denominado “Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos”, en adelante e indistintamente el “Contrato de Concesión”, el MOP ha desarrollado un programa de mejoramiento de la obra pública fiscal objeto del Contrato de Concesión, que tiene como objetivos generales mejorar los accesos a las zonas de empleo y servicios, resolver intersecciones, aumentar la capacidad en ejes saturados y otorgar mejores condiciones de seguridad y servicialidad para los usuarios. En tal sentido, el MOP ha dispuesto la elaboración, desarrollo, gestión y ejecución de las labores, estudios y obras que se singularizan en el presente decreto supremo.

3° Que, en ese contexto, el MOP ha identificado como prioritario impulsar el plan de conversión a estándar urbano del acceso a Santiago por la Ruta 5 Norte, que corresponde al sector urbano de la concesión, delimitado entre el comienzo del Área de Concesión, esto es, el kilómetro 10,86 y el kilómetro 26 aproximadamente de la Ruta 5 Norte, toda vez que su entorno ha tenido un acelerado desarrollo urbano que ha generado una demanda vial en el sector asociado a un estándar urbano, distinto al proyectado originalmente para este sector del Contrato de Concesión.

4° Que, mediante resolución DGOP (exenta) N° 4.112, de 22 de noviembre de 2010, sancionada por decreto supremo MOP N° 13, de 14 de enero de 2011, se modificaron, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A., en adelante la “Sociedad Concesionaria”, debió desarrollar el estudio de ingeniería de detalle definitivo denominado “Estudio de Ingeniería de Detalle Conversión a Estándar Urbano del Acceso a Santiago de la Ruta 5 Norte, Región Metropolitana”, el que se encuentra aprobado según consta en oficio Ord. N° 495 de 16 de octubre de 2013, del Inspector Fiscal de Explotación, en adelante denominado “PID Sector Urbano”.

Como parte del citado estudio, la Sociedad Concesionaria debió elaborar y desarrollar la ingeniería de los “Sistemas de Cobro y Comunicaciones”, y de los “Sistemas de Control y Gestión de Tráfico”, cuya implementación, suministro y habilitación técnica se señala en el Considerando 11° siguiente.

5° Que, el Jefe División de Ingeniería de la Dirección de Vialidad aprobó mediante oficio Ord. N°11.326, de 13 de noviembre de 2007, el proyecto denominado “Proyecto Definitivo - Estudio de Ingeniería de Detalles del Enlace La Montaña”, que comprende una nueva intersección a desnivel con conexión en el Km. 17 de la Ruta 5 Norte, desarrollado por la Sociedad Inmobiliaria Valle Grande S.A. La estructura contenida en el “PID Enlace La Montaña” ha sido actualizada a los “Nuevos Criterios Sísmicos definidos por la Dirección de Vialidad” y aprobada por el Jefe de Departamento de Proyectos de Estructura de la División de Ingeniería de la Dirección de Vialidad, mediante oficio Ord. N° 12.980, de 16 de noviembre de 2012.

Asimismo, el “PID Enlace La Montaña” actualizado en los términos señalados, fue entregado a la Sociedad Concesionaria mediante oficio Ord. N° 523, de 28 de noviembre de 2012, del Inspector Fiscal de Explotación.

En el marco del desarrollo del “PID Sector Urbano”, la Sociedad Concesionaria debió complementar y adecuar el proyecto vial de las calles de servicio del “PID Enlace La Montaña” para su correcta integración con el “PID Sector Urbano”.

6° Que mediante oficio Ord. N° 051/048, de 21 de agosto de 2013, el Jefe de la División Evaluación Social de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social (MDS), recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas seguir con los procedimientos establecidos en la modalidad de concesiones para la ejecución de las obras del proyecto denominado “Conversión a Estándar Urbano del Acceso a Santiago de la Ruta 5 Norte, Región Metropolitana”, ya que es un proyecto rentable socialmente.

7° Que, en virtud de lo señalado precedentemente, el MOP considera de interés público modificar las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar las obras de conversión a estándar urbano del acceso a Santiago por la Ruta 5 Norte, incluido el enlace La Montaña, en adelante denominadas “Obras de Conversión del Sector Urbano”, que se derivan del “PID Sector Urbano” y del “PID Enlace La Montaña”.

8° Que, como consecuencia de las obras denominadas “Obras de Conversión del Sector Urbano”, y especialmente del nuevo sistema de cobro electrónico (free flow) que se implementará en el sector urbano del Contrato de Concesión, se hace necesario complementar la actual tecnología del sistema de cobro de tipo manual que se utiliza en la Plaza de Peaje Lampa, ubicada en el kilómetro 26 del Contrato de Concesión, con una tecnología de cobro electrónico a distancia mediante el sistema denominado Televía o TAG, en modalidad free flow. Lo anterior implica un nuevo diseño de la Plaza de Peaje Lampa que incorpore la infraestructura necesaria para la nueva tecnología de cobro y que, además, considere e integre el proyecto denominado como “Proyecto de Ingeniería Definitiva del Enlace Ruta 5 con Avda. Interprovincial (Enlace Batuco - Liray)”, actualmente en proceso de revisión y aprobación del MOP, el cual desarrolla el mejoramiento de la conectividad del Enlace Batuco - Liray, ubicado en el kilómetro 25,5 de la Ruta 5 Norte y compatibiliza dicha conectividad con el “PID Sector Urbano”.

9° Que, con motivo de lo expuesto en el considerando anterior, el MOP considera de interés público, modificar las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá: (i) elaborar y desarrollar el estudio de ingeniería de detalle definitivo de las obras de reemplazo de la actual Plaza de Peaje Lampa por dos puntos de cobro electrónico de flujo libre, también denominados, pórticos free flow, uno por calzada, debiendo considerar vías con cobro manual para cada calzada, el que además, deberá ser compatible con el Proyecto de Ingeniería Definitiva del Enlace Ruta 5 con Avda. Interprovincial (Enlace Batuco - Liray), ubicado en el kilómetro 25,5 de la Ruta 5 Norte, que el MOP entregará a la Sociedad Concesionaria en los términos señalados en la Sección 1.2.2.1 del presente decreto supremo. En adelante el estudio que deberá elaborar la Sociedad Concesionaria en los términos señalados en el presente literal, se denomina como “PID Obras de Reemplazo del Peaje Lampa”, y, (ii) construir, conservar, mantener, operar y explotar la nueva Plaza de Peaje Lampa, la nueva conectividad asociada y las obras de mejoramiento del Enlace Batuco - Liray, de conformidad con los proyectos de ingeniería señalados en el literal (i) precedente. En adelante dichas obras se denominan como “Obras de Reemplazo del Peaje Lampa”.

10° Asimismo, para la operación de la nueva plaza de peaje Lampa comprendida en las “Obras de Reemplazo del Peaje Lampa”, se debe desarrollar un proyecto de ingeniería definitiva de un sistema de cobro electrónico bajo modalidad free flow, el cual debe utilizar el dispositivo TAG (también denominado indistintamente como Transponder), definido en los “Sistemas de Cobro y Comunicaciones” comprendidos en el “PID Sector Urbano”, de tal modo que ambos sistemas de cobro sean complementarios y puedan operar en forma integrada.

11° Que, con motivo de lo expuesto en el considerando anterior, el MOP considera de interés público, modificar las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá: (i) elaborar y desarrollar un proyecto de ingeniería del sistema de cobro electrónico para la nueva Plaza de Peaje Lampa y que además complemente y adecue los “Sistemas de Cobro y Comunicaciones” del “PID Sector Urbano”, en adelante denominado “PID Cobro Electrónico Peaje Lampa”; (ii) suministrar, instalar y habilitar técnicamente los “Sistemas de Cobro y Comunicaciones” y los “Sistemas de Control y Gestión de Tráfico” comprendidos en el “PID Sector Urbano”, en adelante conjuntamente denominados “Sistema de Cobro y Gestión de Tráfico”, y (iii) suministrar, instalar y habilitar técnicamente el sistema de cobro de la nueva Plaza de Peaje Lampa de acuerdo al “PID Cobro Electrónico Peaje Lampa”, en adelante denominado “Sistema de Cobro Electrónico Peaje Lampa”.

12° Que, mediante decreto supremo N° 233, de 18 de julio de 2012, se modificaron, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido que se incorporó al Área de Concesión, entre otras, el área identificada en el plano denominado “Calles de Servicio Oriente y Poniente en Enlace Acceso Nor-Oriente, km. 18,4 Ruta 5 Norte y km. 21,5 Acceso Nor-Oriente”. En adelante dicha área se denomina “Calles de Servicio Oriente y Poniente”. De conformidad a lo dispuesto en el N° 4 del citado decreto supremo, la Sociedad Concesionaria es la única responsable de las labores de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las “Calles de Servicio Oriente y Poniente” a partir de la publicación en el Diario Oficial del referido decreto supremo MOP N° 233, esto es, 18 de marzo de 2013.

Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en el N° 9 del señalado decreto supremo MOP N° 233, el monto total y definitivo por concepto de costo de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las “Calles de Servicio Oriente y Poniente”, a partir del 1 de enero de 2016 y hasta el plazo actualmente vigente del Contrato de Concesión, será estudiado y acordado por el MOP y la Sociedad Concesionaria y compensado de acuerdo al desarrollo definitivo del “PID Sector Urbano”.

13° Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el N° 9 del decreto supremo MOP N°233, de 18 de julio de 2012, el MOP y la Sociedad Concesionaria han acordado las indemnizaciones necesarias para compensar a esta última, a partir del 1 de enero de 2016, por los perjuicios derivados de las labores de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las “Calles de Servicio Oriente y Poniente”, en el Convenio Ad Referéndum señalado en el considerando 32° del presente decreto supremo.

14° Que, el MOP ha determinado que la actual seguridad y conectividad vial y peatonal de las obras existentes en el sector interurbano de la Concesión requieren de mejoras destinadas a reducir niveles de aislamiento o dificultades de accesibilidad de localidades y comunidades, y a disminuir riesgos de seguridad vial asociados a la circulación o cruce de peatones en zonas prohibidas o no destinadas al efecto.

15° Que, con la finalidad de definir una solución a los problemas descritos en el considerando 14° anterior, el MOP, mediante decreto supremo MOP N° 510, de 28 de julio de 2008, modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión en el sentido que la Sociedad Concesionaria debió desarrollar los estudios de ingeniería de detalle definitivo correspondientes, entre otras, a las obras de Seguridad Normativa a que alude la Tabla N°1 siguiente, cuyos proyectos de ingeniería se encuentran aprobados a nivel de detalle definitivo por el Inspector Fiscal de Explotación mediante oficio Ord. N° 293, de 22 de julio de 2010, en adelante denominados “PID Obras de Seguridad Normativa Grupo I”.

Tabla N° 1: PID Obras de Seguridad Normativa Grupo I

N° PID	N° Obra	Obra	Comuna
6	11	Pasarela Peatonal Las Blancas Km 69+100	Til-Til
7	19	Pasarela Peatonal Montenegro Km 61+600	Til-Til
8	20	Pasarela Peatonal Rungue Km 54+900	Til-Til
13	28	Mejoramiento de giro en Enlace Acceso Sur cuesta El Melón km. 127+300	Nogales

16° Que, debido a que los proyectos de ingeniería de las estructuras que forman parte del “PID Obras de Seguridad Normativa Grupo I”, singularizadas en la Tabla N° 1 anterior, fueron aprobadas por el Inspector Fiscal de Explotación con anterioridad a la entrada en vigencia de los “Nuevos Criterios Sísmicos para el Diseño de Puentes en Chile” de la Dirección de Vialidad, es necesario actualizar dichos proyectos a esos nuevos criterios.

17° Que, asimismo, es necesario incorporar nuevas obras de seguridad normativa en otros sectores del Contrato de Concesión, que actualmente no cuentan con proyectos de ingeniería, denominadas para estos efectos como “Obras de Seguridad Normativa Grupo II”, señaladas en la Tabla N° 2 siguiente.

Tabla N° 2: “Obras de Seguridad Normativa Grupo II”.

N°	Ubicación (Km.)	Obra
1	110,7	Pasarela Peatonal Acceso Sur a La Calera
2	113,9	Pasarela Peatonal Nogales
3	120,5	Pasarela Peatonal Escuela El Melón
4	126,0	Pasarela Peatonal Km 126.000

18° Que, por los motivos señalados en los considerandos 14° a 17° anteriores, el MOP considera de interés público modificar las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá: (i) elaborar y desarrollar el estudio de actualización del “PID Obras de Seguridad Normativa Grupo I” a los “Nuevos Criterios Sísmicos para el Diseño de Puentes en Chile”, en adelante denominado “Actualización a Nuevos Criterios Sísmicos PID Obras de Seguridad Normativa Grupo I”; (ii) elaborar y desarrollar el estudio de ingeniería de detalle definitiva de todas y cada una de las “Obras de Seguridad Normativa Grupo II”, en adelante denominado “PID Obras de Seguridad Normativa Grupo II” y, (iii) ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar las obras denominadas “Obras de Seguridad Normativa Grupo I” y las “Obras de Seguridad Normativa Grupo II”.

19° Que, mediante Memorandum N° 051/092, de 27 de septiembre de 2010, el Jefe de la División de Planificación, Estudios e Inversión del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN), informó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda que el programa de inversión denominado “Programa de Seguridad Normativa”, dentro del cual se encuentran las “Obras de Seguridad Normativa Grupo I”, no requiere evaluación económica por ser normalización de estándares de seguridad. Por otra parte, mediante los Ord. CONASET N°320, de 28 de diciembre de 2011 y Oficio GS N° 318, de 20 noviembre de 2012, la Secretaria Ejecutiva de la CONASET ratificó favorablemente que las Obras del Plan de Mejoramiento de Obras Concesionadas Etapa 1 Anexo A, entre las cuales se encuentran las “Obras de Seguridad Normativa Grupo II”, corresponden y se asocian a obras de normalización de estándares de seguridad.

20° Que se han identificado necesidades prioritarias de mejoramiento en el funcionamiento de algunos elementos de la concesión, cuya pronta materialización permitirán otorgarle un nivel de servicio y seguridad acorde al desarrollo que ha experimentado su entorno. Dichos elementos resultan imprescindibles para compatibilizar su funcionamiento con las actividades de la población circundante o adyacente.

21° Que por los motivos expuestos en el considerando anterior, el MOP considera de interés público modificar las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá: (i) elaborar y desarrollar los estudios de pre inversión social e ingeniería de detalle definitiva de las obras de servicialidad señaladas en la Tabla N° 3 siguiente, en adelante denominados como “PID Obras de Servicialidad” y, (ii) ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar las referidas obras de servicialidad, en adelante denominadas conjuntamente como “Obras de Servicialidad”.

Tabla N° 3: “Obras de Servicialidad”

N°	Obra	Ubicación Km	Comuna
1	Enlace Acceso a Nogales	115,4	Nogales
2	Enlace Illapel	228,6	Los Vilos
3	Enlace Llay-Llay	86,2	Llay-Llay

22° Que, en consideración a que se ha constatado la existencia de hechos de carácter vandálico en algunos pasos inferiores vehiculares de la concesión, es necesario aumentar los niveles de seguridad de los mismos en el sentido de instalar cierros que mitiguen el riesgo de lanzamiento de objetos y la comisión de actos vandálicos que comprometan la seguridad de los usuarios de la obra pública fiscal concesionada.

23° Que, en virtud de lo señalado en el considerando 22° anterior, el MOP estima de interés público modificar las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar las obras denominadas “Obras de Cierros Antivandálicos”, indicadas en la Tabla N° 4 siguiente, de acuerdo a las especificaciones técnicas adjuntadas por el Inspector Fiscal en Anexo N°2 de su Oficio Ord. N°498, de 17 de octubre de 2013, las que se entienden formar parte integrante del presente decreto supremo.

Tabla N° 4: “Obras de Cierros Antivandálicos”.

Nº	Nombre De La Estructura	Ubicación (Km.)	Longitud Baranda (M)
Atraviosos			
1	Atravieso Maitenes De Ocoa	99,900	124,7
2	Atravieso La Peña	116,250	107
3	Atravieso Cementerio	225,841	94,5
4	Atravieso Inia	226,890	94,5
Enlaces			
5	Enlace Buenaventura	14,398	126,2
6	Enlace Lo Pinto	22,500	126
7	Enlace Batuco – Liray	25,500	125,5
8	Enlace Til - Til	40,536	126
9	Enlace Montenegro	62,300	120
10	Enlace El Sauce	81,560	114,16
11	Enlace Porvenir	84,500	98
12	Enlace Ruta 60	88,578	97,18
13	Enlace Hijuelas	106,257	96,9
14	Enlace La Calera	111,450	120,22
15	Enlace Nogales - Puchuncaví	117,179	100,8
16	Enlace El Melón	120,883	106,76
17	Enlace Acceso Sur Cuesta El Melón	127,300	91,5
18	Enlace Acceso Norte Cuesta El Melón	135,600	88,82
19	Enlace Catapilco	138,560	98
20	Enlace La Ligua Sur	147,590	101,56
21	Enlace La Ligua - Papudo Sur (Estructura Sur)	155,000	94
22	Enlace La Ligua - Papudo Norte (Estructura Norte)	155,100	94
23	Enlace Longotoma	163,454	110
24	Enlace La Ballena	180,025	106
25	Enlace Pichindangui Norte	198,898	106
26	Enlace Totoralillo	210,218	106
			2.774,3

24° Que, mediante resolución DGOP (exenta) N° 1.172, de 12 de marzo de 2012, sancionada por decreto supremo MOP N° 116, de 25 de enero de 2013, se modificaron, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria debe desarrollar los estudios de ingeniería definitiva para el reemplazo de los puentes señalados en la Tabla N° 5 siguiente, denominados como “PID Tres Puentes”, los cuales se encuentran actualmente en desarrollo.

Tabla N° 5: “PID Tres Puentes”

Nº	Ubicación (Km.)	Obra	Comuna
1	94,40	PP.SS. La Calavera Oriente	Hijuelas
2	200,60	Puente Quilimari Poniente	Los Vilos
3	211,10	Puente Totoralillo Poniente	Los Vilos

25° Que el MOP considera de interés público modificar las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar los señalados puentes. En adelante estas obras se denominan “Obras Tres Puentes”.

26° Que en lo sucesivo, para los efectos de este decreto supremo, los estudios denominados “Actualización a Nuevos Criterios Sísmicos PID Obras de Seguridad Normativa Grupo I”, “PID Obras de Seguridad Normativa Grupo II”, “PID Obras de Servicialidad”, “PID Obras de Reemplazo del Peaje Lampa” y “PID Cobro Electrónico Peaje Lampa”; y, las obras denominadas “Obras de Conversión del Sector Urbano”, “Obras de Seguridad Normativa Grupo I”, “Obras de Seguridad Normativa Grupo II”, “Obras de Servicialidad”, “Obras de Cierros Antivandálicos”, “Obras Tres Puentes”, “Obras de Reemplazo del Peaje Lampa”, “Sistema de Cobro y Gestión de Tráfico” y “Sistema de Cobro Electrónico Peaje Lampa” se denominarán conjuntamente como el “Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2”.

27° Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto y al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante oficio Ord. N° 498, de 17 de octubre de 2013, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, el MOP modificará las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar y desarrollar los estudios denominados “Actualización a Nuevos Criterios Sísmicos PID Obras de Seguridad Normativa Grupo I”, “PID Obras de Seguridad Normativa Grupo II”, “PID Obras de Servicialidad”, “PID Obras de Reemplazo del Peaje Lampa” y “PID Cobro Electrónico Peaje Lampa”, y ejecutar, suministrar, instalar, habilitar, conservar, mantener, operar y explotar, según corresponda, el “Sistema de Cobro y Gestión de Tráfico”, el “Sistema de Cobro Electrónico Peaje Lampa”; y las obras denominadas “Obras de Conversión del Sector Urbano”, “Obras de Seguridad Normativa Grupo I”, “Obras de Seguridad Normativa Grupo II”, “Obras de Servicialidad”, “Obras de Cierros Antivandálicos”, “Obras Tres Puentes” y “Obras de Reemplazo del Peaje Lampa”; todo ello en los términos y condiciones establecidas en el decreto supremo que se dicte al efecto. Asimismo, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar las condiciones para la ejecución de dichas inversiones y enviar a esa Inspección Fiscal, en el más breve plazo, los antecedentes y presupuestos de todos los gastos e inversiones que se deriven de la elaboración, desarrollo, gestión, ejecución, suministro, instalación, habilitación, conservación, mantención, operación y explotación, según corresponda, de la totalidad de los estudios, gestiones y obras comprendidos en el “Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2”, como asimismo enviar los antecedentes y presupuesto respecto de la conservación, mantenimiento, operación y explotación de las “Calles de Servicio Oriente y Poniente” a partir del 1° de enero de 2016 y hasta el plazo actualmente vigente de la Concesión.

28° Que, mediante Carta GG N° 226/2013, de 18 de octubre de 2013, la Sociedad Concesionaria informó los términos y condiciones para la elaboración, desarrollo, gestión, ejecución, suministro, instalación, habilitación, conservación, mantención, operación y explotación, según corresponda, de la totalidad de los estudios, gestiones y obras comprendidos en el “Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2”, y ratificó su acuerdo con elaborar y desarrollar dichos estudios, y suministrar, instalar, habilitar, ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar dichas obras, en los términos descritos por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 498, de 17 de octubre de 2013, manifestando expresamente, en relación a lo señalado en los incisos primero y segundo del artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, su aceptación a las modificaciones materia del acto administrativo que se dictará al efecto, basadas en causales de interés público que fundamentan dichos estudios y obras. Adicionalmente, mediante la citada carta, la Sociedad Concesionaria hizo entrega al Inspector Fiscal del cronograma definitivo para la construcción de las obras denominadas “Obras de Cierros Antivandálicos”.

Asimismo, la Sociedad Concesionaria hizo entrega de los antecedentes y presupuestos de los estudios, gestiones y obras comprendidos en el “Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2”, como asimismo de los antecedentes y presupuesto respecto de la conservación, mantenimiento, operación y explotación de las “Calles de Servicio Oriente y Poniente” a partir del 1° de enero de 2016 y hasta el plazo actualmente vigente de la Concesión.

29° Que el Inspector Fiscal, mediante oficio Ord. N° 516, de 22 de octubre de 2013, informó al Jefe de la Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas su opinión favorable respecto de la elaboración, desarrollo, gestión, ejecución, conservación, mantención, operación y explotación, según corresponda, de la totalidad de los estudios, gestiones y obras comprendidos en el “Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2”, en las condiciones indicadas en su oficio Ord. N° 498, de 17 de octubre de 2013, e informadas y ratificadas por la Sociedad Concesionaria en su Carta GG N° 226/2013, de 18 de octubre de 2013. Asimismo, el Inspector Fiscal validó y aprobó el cronograma de construcción de las obras denominadas “Obras de Cierros Antivandálicos” y los antecedentes y presupuestos de los estudios, gestiones y obras comprendidos en el “Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2”.

Lo anterior, considerando las razones de interés público que expuso, y que se refieren, en lo sustancial, a la necesidad de actualizar y mejorar los estándares de seguridad vial, servicialidad y conectividad del Contrato de Concesión, permitiendo aumentar la capacidad en los ejes saturados y resolver problemas en intersecciones con otras vialidades existentes, lo que implicará un desplazamiento más rápido y seguro para los usuarios de dichas vías y habitantes del sector adyacente a la ruta, mejorando el acceso a las zonas de empleo y servicios del sector.

Por último, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas su opinión favorable respecto de los antecedentes y presupuesto entregados por la Sociedad Concesionaria para la conservación, mantenimiento, operación y explotación de las “Calles de Servicio Oriente y Poniente”.

30° Que, mediante Oficio Ord. N° 8, de 25 de octubre de 2013, el Jefe de la Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas ponderó los antecedentes y recomendó al Jefe de la División de Explotación solicitar al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, que solicite a la Directora General de Obras Públicas la tramitación del presente decreto supremo que modifica las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión y aprueba el Convenio Ad-Referéndum N° 3, conforme a lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento.

31° Que, mediante oficio Ord. N° 112, de 28 de octubre de 2013, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas ponderó los antecedentes y le recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar el proyecto de decreto supremo pertinente, atendidas las razones de interés público que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. N° 516, de 22 de octubre de 2013.

32° Que, habida consideración que las modificaciones a las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión derivadas del “Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2”, y del decreto supremo N° 13, antes señalado, generan perjuicios para la Sociedad Concesionaria, como asimismo, en consideración a la necesidad de acordar con la Sociedad Concesionaria, conforme a lo dispuesto en el N° 9 del decreto supremo MOP N° 233, el monto total y definitivo por la conservación, mantenimiento, operación y explotación de las “Calles de Servicio Oriente y Poniente”, el MOP y la Sociedad Concesionaria han acordado las indemnizaciones necesarias para compensar a esta última por dichos perjuicios, de conformidad a lo establecido en el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, mediante Convenio Ad Referéndum N° 3 suscrito con fecha 22 de octubre de 2013.

33° Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, por razones de interés público, y aprueba el Convenio Ad Referéndum N° 3, suscrito con fecha 22 de octubre de 2013.

2.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto, cuyos numerandos, sin entrar en el detalle de cada uno, son:

1° Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos”, en el sentido que “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” deberá elaborar, desarrollar, tramitar y ejecutar los estudios, gestiones y obras comprendidas en el “Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2”, compuesto por los estudios denominados “Actualización a Nuevos Criterios Sísmicos PID Obras de Seguridad Normativa Grupo I”, “PID Obras de Seguridad Normativa Grupo II”, “PID Obras de Servicialidad”, “PID Obras de Reemplazo del Peaje Lampa”, “PID Cobro Electrónico Peaje Lampa”, y las obras denominadas “Obras de Conversión del Sector Urbano”, “Obras de Seguridad Normativa Grupo I”, “Obras Tres Puentes”, “Sistema de Cobro y Gestión de Tráfico”, “Sistema de Cobro Electrónico Peaje Lampa”, “Obras de Seguridad Normativa Grupo II”, “Obras de Reemplazo del Peaje Lampa”, “Obras de Servicialidad” y “Obras de Cierros Antivandálicos”, en los términos, plazos y demás condiciones establecidas en el presente decreto supremo.

2° Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago - Los Vilos”, en el sentido que “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” deberá conservar, mantener, operar y explotar las obras comprendidas en el “Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2”, individualizadas en las Secciones 1.2.1, 1.2.3, 1.2.5, 1.2.6, 1.2.7, 1.2.10, 1.2.11, 1.2.13 y 1.2.14, todas del número 1° precedente, en los siguientes términos, plazos y condiciones.

Para los efectos de las regulaciones establecidas en el presente número 2°, el Área de Concesión donde se encuentran emplazadas las obras señaladas en las Secciones 1.2.1, 1.2.3, 1.2.5 y 1.2.6 del número 1° precedente, comprende el área delimitada entre el kilómetro 10,86 de la Ruta 5 Norte, donde comienza el Contrato de Concesión, y el kilómetro 26 de la Ruta 5 Norte, donde se emplazará la nueva plaza de peaje Lampa. Se entenderá como Sector Urbano de la Concesión (SUC) a las vías expresas tarifcadas, dentro del área antes delimitada y se entenderá como Calles Locales del Sector Urbano (CLSU) a las calles de servicio adyacentes a las vías expresas y que no se encuentran afectas a la tarifcación regulada en la Sección 8.2 del presente decreto supremo; ambas con características y servicios de distinto estándar.

3° Déjase constancia, que conforme con lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y en virtud de lo señalado en la cláusula Segunda del Convenio Ad Referéndum N°3 que se aprueba por el presente decreto supremo, la Sociedad Concesionaria tendrá derecho a percibir lo que allí se señala.

4° Apruébase el Convenio Ad-Referéndum N° 3, de fecha 22 de octubre de 2013, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, y “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, cuyo texto es el que allí se reproduce y cuyo título expresa:

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 3 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA “CONCESIÓN RUTA 5 TRAMO SANTIAGO - LOS VILOS”.

En Santiago de Chile, a 22 de octubre de 2013, entre la Dirección General de Obras Públicas, y “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos”, RUT N° 96.820.630-3, se ha pactado el Convenio Ad - Referéndum allí reproducido, el que consta de las cláusulas que ahí se expresan.

5° Establécese que el IVA que soportare la Sociedad Concesionaria con motivo de la construcción de las obras singularizadas en el presente decreto supremo, deberá ser facturado por la Sociedad Concesionaria mensualmente al MOP. Para ello, la Sociedad Concesionaria presentará al Inspector Fiscal una relación de los documentos que respaldarán la emisión de las facturas, con la indicación de los montos e IVA correspondientes. Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria deberá acreditar y documentar los pagos que efectúe al constructor en función del avance efectivo de la obra.

Una vez que el Inspector Fiscal haya aprobado los documentos presentados, para lo que tendrá un plazo de 15 días, la Sociedad Concesionaria emitirá las correspondientes facturas. El pago de la respectiva factura se hará dentro de los 15 días contados desde la fecha de presentación de la misma. Si el Inspector Fiscal no se pronunciare dentro del plazo de 15 días antes señalado, se entenderá aprobado el valor de la factura. En caso de mora en el pago de las facturas, se aplicará la tasa de interés establecida en el artículo 1.10.7 de las Bases de Licitación.

6° Autorícese la operación y cobro de los nuevos puntos de cobro de peaje electrónico establecidos por el presente decreto supremo.

7° Establécese que como consecuencia de las modificaciones a las características de las obras y servicios señaladas en los números 1° y 2° del presente decreto supremo, se modifica el Contrato de Concesión en el sentido que se complementa con las regulaciones allí mencionadas.

8° Establécese que como consecuencia de los acuerdos compensatorios establecidos en el Convenio Ad-Referéndum que se aprueba en el número 4° del presente decreto supremo, se modifica el Contrato de Concesión en el sentido que se complementa con las regulaciones allí desarrolladas.

9° Establécese que las modificaciones que trata el presente decreto supremo, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del Contrato de Concesión vigente.

10° Déjase constancia que los gastos que irroque el presente decreto supremo para el año 2014, serán con cargo a la imputación presupuestaria LP 2014 12.02.08 - 31-02-004 BIP 29000011-0 “RUTA 5 Santiago - Los Vilos (Compensación Sistema Nuevas Inversiones)”.

3.- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

División de Infraestructura y Regulación

Subdivisión Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 113, de 2014, del Ministerio de Obras Públicas

N° 79.198.- Santiago, 13 de octubre de 2014.

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos” y aprueba el Convenio Ad - Referéndum N° 3.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con hacer presente que, en concordancia con lo que se le señaló a ese ministerio en el dictamen N° 16.771, de 2014, de este origen, resulta impropio que se dispongan en el numeral 8° medidas que corresponden a modificaciones que se contienen en el Convenio que se aprueba en el numeral 4°.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

I.- DECRETO SUPREMO MOP N°196, DE 17 DE MARZO DE 2014.- DESIGNA SUPLENTE Y EN CALIDAD TRANSITORIA Y PROVISIONALMENTE EN CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DE ARQUITECTURA QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 22 de Octubre del año 2014 el decreto arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre y que señala lo que sigue:

1.- En los Vistos se señala: Las facultades previstas en el Art. 32° N° 10, de la Constitución Política de la República, lo estatuido en los Art. 4°, inciso tercero 7°, y 16°, de la ley N°18.834, según texto fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, lo previsto en los Arts. Quincuagésimo noveno y sexagésimo de la ley N°19.882, lo señalado en el Art. 40°, del DFL Minsag N° 1-19.653, de 2000, y las atribuciones del DFL MOP N° 850, de 1997, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.

2.- En los Considerandos se expresa:

Que el Sr. James R. Fry Carey, Director Nacional de Arquitectura, hará uso de su feriado legal por el período de 24 días, a contar del 13 de marzo y hasta el 15 de abril de 2014, y al término del cual ha presentado la renuncia no voluntaria requerida para el cargo precitado.

Que según certificado emitido por la Secretaría Técnica del Consejo de Alta Dirección Pública, de fecha 9 de agosto de 2012, fue aprobado el perfil de selección del cargo del Servicio referido precedentemente.

Que el Sr. Ricardo Antonio Faúndez Ahumada cumple con los requisitos del perfil aprobado para optar cargo de Director Nacional de Arquitectura, por lo que se estima necesario que pase a desempeñarse en dicha plaza, primeramente, en la condición de Suplente, desde el 13 de marzo y hasta el 15 de abril de 2014, y posteriormente en la calidad Transitoria y Provisionalmente desde el 16 de abril de 2014, mientras se desarrolla el proceso de selección para proveer el cargo ya señalado, según los términos previstos en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882.

3.- Por todo lo anterior, se dictó el presente Decreto:

1. Designase, a contar del 13 de marzo y hasta el 15 de abril de 2014, a don Ricardo Antonio Faúndez Ahumada, RUN N° 10.284.737-7, arquitecto, en calidad de suplente en el cargo de Director Nacional de Arquitectura, Jefe Superior de Servicio, grado 1°C de la Escala Única de sueldos, con residencia en Santiago.

2. Designase, por un período de hasta un año, a contar del 16 de abril de 2014, a don Ricardo Antonio Faúndez Ahumada, RUN N° 10.284.737-7, arquitecto, en calidad de Transitoria y Provisionalmente en el cargo de Director Nacional de Arquitectura, Jefe Superior de Servicio, grado 1°C de la Escala Única de Sueldos, con residencia en Santiago.

3. Establécese, que por razones de imprescindible necesidad del Servicio, el Sr. Faúndez Ahumada, deberá asumir sus funciones en las fechas señaladas precedentemente, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

4. Páguense las remuneraciones correspondientes, por intermedio de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, con cargo al Subtítulo 21, de la Ley de Presupuestos del año 2014.

J.- DECRETO SUPREMO MOP N°202, DE 19 DE MARZO DE 2014.- DESIGNA SUPLENTE Y EN CALIDAD TRANSITORIA Y PROVISIONALMENTE EN CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 22 de Octubre del año 2014 el decreto arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre y que señala lo que sigue:

1.- En los Vistos se señala: Las facultades previstas en el Art. 32°, N° 10, de la Constitución Política de la República; lo estatuido en los Arts. 4°, inciso tercero, 7° y 16° de la ley N°18.834, según texto fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo previsto en los Arts. quincuagésimo noveno y sexagésimo de la ley N°19.882; lo señalado en el Art. 40° del DFL Minsegres N° 1-19.653, de 2000, y las facultades previstas en el DFL MOP N° 850, de 1997, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.

2.- En los Considerandos se expresa:

Que el Sr. Arnaldo Recabarren Pau, quien sirve el cargo de Director Nacional de Obras Hidráulicas, en calidad de Transitoria y Provisionalmente, hará uso de su feriado legal por el período de 17 días hábiles, a contar del 3 al 25 de marzo de 2014, y al término del cual ha presentado su renuncia al referido cargo, con fecha 26 de marzo de 2014.

Que según certificado emitido por la Secretaría Técnica del Consejo de Alta Dirección Pública, de fecha 18 de abril de 2013, fue aprobado el perfil de selección del cargo del Servicio precitado.

Que el Sr. Reinaldo Fuentealba Sanhueza cumple con los requisitos del perfil aprobado para optar al cargo de Director Nacional de Obras Hidráulicas, por lo que se estima necesario que pase a desempeñarse en dicha plaza, primeramente, en la condición de Suplente, desde el 17 de marzo y hasta el 25 de marzo de 2014, y posteriormente en la calidad transitoria y provisionalmente desde el 26 de 2014, mientras se desarrolla el proceso de selección para proveer el cargo ya señalado, según los términos previstos en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882.

3.- Por todo lo anterior, se dictó el presente Decreto:

- 1.- Designase, a contar del 17 y hasta el 25 de marzo de 2014, a don Reinaldo Patricio Fuentealba Sanhueza, RUN N° 7.213.118-5, Ingeniero Civil en calidad de Suplente en el cargo de Director Nacional de Obras Hidráulicas, Jefe Superior de Servicio, Grado 1° "C" de la Escala Única de Sueldos, con residencia en Santiago.
- 2.- Designase por un período de hasta un (1) año, a contar del 26 de marzo de 2014, a don Reinaldo Patricio Fuentealba Sanhueza, RUN N° 7.213.118-5, Ingeniero Civil, en calidad de Transitoria y Provisionalmente en el cargo de Director Nacional de Obras Hidráulicas, Jefe Superior de Servicio, Grado 1° "C" de la Escala Única de Sueldos, con residencia en Santiago.
- 3.- Establécese que, por razones de imprescindible necesidad del Servicio, el Sr. Fuentealba Sanhueza deberá asumir sus funciones en las fechas señaladas precedentemente, sin esperar la total tramitación del presente decreto.
- 4.- Declárase que don Reinaldo Patricio Fuentealba Sanhueza, RUN N° 7.213.118-5, Ingeniero Civil, conservará la propiedad del cargo de Profesional, Grado 6° EUS, que ostenta en calidad de titular en la planta de la Dirección de Planeamiento, con residencia en Santiago, según lo establece el artículo 87° de la ley N° 18.834.
- 5.- Páguense las remuneraciones correspondientes, por intermedio de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, con cargo al Subtítulo 21, de la Ley de Presupuestos año 2014.

K.- DECRETO SUPREMO MOP N°215, DE 24 DE MARZO DE 2014.- DESIGNA EN CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS A PROFESIONAL QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 22 de Octubre del año 2014 el decreto arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre y que señala lo que sigue:

1.- En los Vistos se señala: Las facultades previstas en el Art. 32°, N° 10, de la Constitución Política de la República; lo establecido en los Arts. 26° y 49°, incisos segundo y final de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo previsto en los Arts. 4°, 7°, letra b), 14° y 16°, inciso segundo, de la ley N°18.834, según textos fijados por el DFL Minsegres N° 1-19.653, de 2000, y DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, respectivamente; lo señalado en los Arts. 61° y 62° del DFL N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; las facultades previstas en el DFL MOP N° 850, de 1997, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas; el oficio Ord. N° 374, de 20-03-2014, del Intendente de la Región del Maule, y habiéndose oído la opinión del Ministro de Obras Públicas respecto a la proposición emitida por el Sr. Intendente.

2.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

- 1.- Designase, a contar del 20 de marzo de 2014, a don Robinson Edgardo Flores Castillo, RUN N°14.388.024-9, Profesional, en el cargo de Directivo, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región del Maule, Grado 3° EUS, de la Planta de la Subsecretaría de Obras Públicas, con residencia en Talca.
- 2.- Cancelese a la persona referida la Asignación Profesional correspondiente al Grado 3° EUS, y una Asignación de Responsabilidad Superior, equivalente a un 40% de su sueldo, conforme a lo previsto en la ley N° 19.185 y en el DL N° 1.770, de 1977, respectivamente.
- 3.- Establécese que, por razones impostergables de buen servicio, el Sr. Flores Castillo debe asumir sus funciones en la fecha señalada precedentemente, sin esperar la total tramitación del presente decreto.
- 4.- Páguense las remuneraciones correspondientes, por intermedio de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, con cargo a los fondos de la Subsecretaría de Obras Públicas, Subtítulo 21, contemplados en la Ley de Presupuestos año 2014, Interesado, Seremi y Dircon de la Región del Maule.

L.- DECRETO SUPREMO MOP N°222, DE 28 DE MARZO DE 2014.- DESIGNA EN CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL A DON JUAN CARLOS GUIRAO VERAZAY.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 22 de Octubre del año 2014 el decreto arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre y que señala lo que sigue:

1.- En los Vistos se señala: Las facultades previstas en el Art. 32°, N° 10, de la Constitución Política de la República, lo establecido en los Arts. 26° y 49°, incisos segundo y final de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo previsto en los Arts. 4°, 7°, letra b), 14° y 16°, inciso segundo, de la ley N° 18.834, según textos fijados por el DFL Minsegres N° 1-19.653, de 2000, y DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, respectivamente; lo señalado en los Arts. 61° y 62°, del DFL N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; las facultades previstas en el DFL MOP N° 850, de 1997, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas; el oficio res. N° 01, de 17-03-2014, del Intendente de la Región de Atacama y habiéndose oído la opinión del Ministro de Obras Públicas respecto a la proposición emitida por el Sr. Intendente.

2.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

1.- Designase, a contar del 17 de marzo de 2014, a don Juan Carlos Guirao Verazay, RUN N°12.842.560-8, Profesional, en el cargo de Directivo, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Atacama, Grado 3° EUS, de la Planta de la Subsecretaría de Obras Públicas, con residencia en Copiapó.

2.- Cancelese, a la persona referida la Asignación Profesional correspondiente al Grado 3° EUS, y una Asignación de Responsabilidad Superior, equivalente a un 40% de su sueldo, conforme a lo previsto en la ley N°19.185 y en el DL N° 1.770, de 1977, respectivamente.

3.- Establécese, que por razones impostergables de buen servido, el Sr. Guirao Verazay, debe asumir sus funciones en la fecha señalada precedentemente, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

4.- Páguense las remuneraciones correspondientes, por intermedio de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, con cargo a los fondos de la Subsecretaría de Obras Públicas, Sub-Título 21, contemplados en la Ley de Presupuestos año 2014, Interesado, Seremi y Dircon de la Región de Atacama.

M.- DECRETO SUPREMO MOP N°223, DE 28 DE MARZO DE 2014.- DESIGNA EN CARGO DE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS A PROFESIONAL QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 22 de Octubre del año 2014 el decreto arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre y que señala lo que sigue:

1.- En los Vistos se señala: Las facultades previstas en el Art. 32°, N° 10, de la Constitución Política de la República; lo establecido en los Arts. 26° y 49°, incisos segundo y final de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo previsto en los Arts. 4°, 7°, letra b), 14° y 16°, inciso segundo, de la ley N°18.834, según textos fijados por el DFL Minsegres N° 1-19.653, de 2000, y DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, respectivamente; lo señalado en los Arts. 61° y 62° del DFL N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; las facultades previstas en el DFL MOP N° 850, de 1997, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas; el oficio Res. N° 002, de 24-03-2014, del Intendente de la Región de Coquimbo, y habiéndose oído la opinión del Ministro de Obras Públicas respecto a la proposición emitida por el Sr. Intendente.

2.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

1.- Designase, a contar del 24 de marzo de 2014, a doña Mirtha Ivonne Meléndez Rojas, RUN N°6.679.198-K, Constructor Civil, en el cargo de Directivo, Secretaria Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Coquimbo, Grado 3° EUS, de la Planta de la Subsecretaría de Obras Públicas, con residencia en La Serena.

2.- Cancelese a la persona referida la Asignación Profesional correspondiente al Grado 3° EUS, y una Asignación de Responsabilidad Superior, equivalente a un 40% de su sueldo, conforme a lo previsto en la ley N°19.185 y en el DL N° 1.770, de 1977, respectivamente.

3.- Establécese que, por razones impostergables de buen servicio, la Sra. Meléndez Rojas debe asumir sus funciones en la fecha señalada precedentemente, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

4.- Declárase que la Sra. Meléndez Rojas, Constructor Civil, conservará la propiedad del cargo Profesional, Grado 6° EUS, que ostenta en calidad de titular en la Planta de la Dirección de Obras Hidráulicas, según lo establece el Art. 87° de la ley N° 18.834.

5.- Páguense las remuneraciones correspondientes, por intermedio de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, con cargo a los fondos de la Subsecretaría de Obras Públicas, Subtítulo 21, contemplados en la Ley de Presupuestos año 2014, Interesado, Seremi y Dircon de la Región de Coquimbo.

N.- DECRETO SUPREMO MOP N°234, DE 9 DE ABRIL DE 2014.- DESIGNA TRANSITORIA Y PROVISIONALMENTE DIRECTORA NACIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS A PROFESIONAL QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 22 de Octubre del año 2014 el decreto arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre y que señala lo que sigue:

1.- En los Vistos se señala: Las facultades previstas en el Art 32°, N° 10, de la Constitución Política de la República; lo estatuido en los Arts. 4°, 7° y 16°, inciso segundo, de la ley N° 18.834, según textos fijados por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo prescrito en los Arts. quincuagésimo noveno y sexagésimo de la ley N°19.882; en el Art. 40°, inciso final, del DFL Minsegres N° 1-19.653, de 2000; en los DFL MOP N° 144 y N°273, de 1991 y 2009, respectivamente, y las atribuciones del DFL MOP N° 850, de 1997, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.

2.- En los Considerandos se expresa:

Que doña Patricia Teresa Contreras Alvarado presentó la renuncia no voluntaria a su cargo de Directora Nacional de Contabilidad y Finanzas, a contar del 13 de marzo de 2014.

Que según certificado emitido por la Secretaría Técnica del Consejo de Alta Dirección Pública, de fecha 04-06-2010, se aprobó el perfil del cargo precitado.

Que doña Ximena Liliana Pérez Muñoz cumple con los requisitos del perfil aprobado para optar al cargo de Directora Nacional de Contabilidad y Finanzas, por lo que se estimó necesario que pase a desempeñarse, a contar del 13 de marzo de 2014, en calidad Transitoria y Provisionalmente en dicha plaza, mientras se desarrolla el proceso de selección para proveer el cargo precitado.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

1.- Desígnase, a contar del 13 de marzo de 2014, a doña Ximena Liliana Pérez Muñoz, RUN N°11.845.194-5, Ingeniera Comercial, en calidad Transitoria y Provisionalmente en el cargo de Directora Nacional de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas, Jefa Superior de Servicio, Grado 2° de la Escala Única de Sueldos, con residencia en Santiago.

2.- Establécese que, por razones impostergables de buen servicio, la profesional precitada deberá asumir sus funciones en la fecha señalada precedentemente, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

3.- Declárase que la profesional precitada conservará la propiedad del cargo que ostenta en calidad de titular, en la Planta Directiva, Jefe Departamento, Grado 4° EUS, de la Dirección de Vialidad, según lo establece el Art. 87°, letra d), de la ley N° 18.834.

4.- Páguense las remuneraciones correspondientes, por intermedio de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, con cargo al Subtítulo 21, de la Ley de Presupuestos año 2014.

Ñ.- DECRETO SUPREMO MOP N°254, DE 16 DE ABRIL DE 2014.- DESIGNA TRANSITORIA Y PROVISIONALMENTE DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 22 de Octubre del año 2014 el decreto arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre y que señala lo que sigue:

1.- En los Vistos se señala: Las facultades previstas en el Art. 32°, N° 10, de la Constitución Política de la República; lo estatuido en los Arts. 4°, 7° y 16°, inciso segundo, de la ley N° 18.834, según textos fijados por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo prescrito en los Arts. quincuagésimo noveno y sexagésimo de la ley N°19.882; en el Art. 40°, inciso final, del DFL Minsegpres N° 1-19.653, de 2000; en los DFL MOP N° 140 y N°281, de 1991 y 2009, respectivamente, y las atribuciones del DFL MOP N° 850, de 1997, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.

2.- En los Considerandos se indica:

Que don Ricardo Tejada Curti presentó la renuncia no voluntaria a su cargo de Director Nacional de Obras Portuarias, a contar del 16 de abril de 2014.

Que según certificado emitido por la Secretaría Técnica del Consejo de Alta Dirección Pública, de fecha 04-06-2010, se aprobó el perfil del cargo precitado.

Que doña Antonia Alejandra Bordas Coddou cumple con los requisitos del perfil aprobado para optar al cargo de Director Nacional de Obras Portuarias, por lo que se estimó necesario que pase a desempeñarse, a contar del 16 de abril de 2014, en calidad transitoria y provisionalmente en dicha plaza, mientras se desarrolla el proceso de selección para proveer el cargo precitado.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

1.- Desígnase, a contar del 16 de abril de 2014, a doña Antonia Alejandra Bordas Coddou, RUN N°8.418.056-4, Geógrafa, en calidad Transitoria y Provisionalmente en el cargo de Directora Nacional de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, Jefe Superior de Servicio, Grado 2° de la Escala Única de Sueldos, con residencia en Santiago.

2.- Establécese que, por razones impostergables de buen servicio, la profesional precitada deberá asumir sus funciones en la fecha señalada precedentemente, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

3.- Declárase que la Sra. Bordas Coddou conservará la propiedad del cargo profesional, Planta Directiva, Jefe de Departamento, Grado 4° EUS, que ostenta en calidad de Titular en la Dirección de Obras Portuarias.

4.- Páguense las remuneraciones correspondientes, con cargo al Subtítulo 21, de la Ley de Presupuestos año 2014, asignados a la Dirección Nacional de Obras Portuarias.

4.- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

División de Personal de la Administración del Estado

Área de Personal de la Administración

Cursa con alcance decreto N° 254, de 2014, del Ministerio de Obras Públicas

N° 56.308.- Santiago, 23 de julio de 2014.

Esta Contraloría General ha tomado razón del documento del rubro, mediante el cual se nombra, en forma transitoria y provisional, a doña Antonia Alejandra Bordas Coddou en el cargo de Directora Nacional de Obras Portuarias, grado 2 EUS, a contar del 16 de abril de 2014, pero cumple con hacer presente que, conforme a lo prescrito en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, la designación de que se trata sólo podrá regir hasta el 16 de abril de 2015, esto es, hasta que se cumpla el período de un año contado desde la fecha del nombramiento, salvo que ocurra la situación de excepción a que se refiere la parte final del mencionado precepto.

Con el alcance que antecede, se ha dado curso al instrumento del epígrafe.

O.- DECRETO SUPREMO MOP N°273, DE 5 DE MAYO DE 2014.- MODIFICA Y DESIGNA CAMINOS NACIONALES QUE INDICA, EN LA VIII REGIÓN DEL BIOBÍO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 22 de Octubre del año 2014 el decreto arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre y que señala lo que sigue:

1.- En los Vistos se señala: El decreto MOP N° 301, de 2011, que deja sin efecto el decreto N° 556, del 13/06/1969 del MOPT, y el decreto MOP N° 3, del 07/01/2011 (sin tramitar), y aprueba nuevo decreto que establece normas para la numeración y clasificación de caminos; el decreto MOP N°400, de 1998, que enrola y declara Camino Nacional al camino de Acceso Norte a Concepción; el decreto MOP N° 2.019, de 1999, que declara Camino Nacional y enrola al Camino de la Madera; el decreto MOP N° 2.491, de 2000, que enrola y declara Camino Nacional a la Ruta Rafael - Agua Amarilla, VIII Región; el decreto MOP N° 121, de 2009, que declara Caminos Nacionales; el decreto MOP N° 179, de 2013, que Modifica y Designa Caminos Nacionales que indica en la Región del Biobío, VIII Región; lo dispuesto en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, Ley de Caminos, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

2.- En los Considerandos se expresa:

- 1) Que la Dirección de Vialidad debe servir con objetividad a los intereses generales, y actuar de acuerdo con los principios de eficacia y coordinación que rigen a la Administración Pública.
- 2) Que se requiere mantener actualizado el catastro de caminos de la Red Vial Nacional que atiende la Dirección de Vialidad.
- 3) Que para el óptimo cumplimiento de lo precitado y a fin de estimular el diligente funcionamiento de la organización estatal, se ha desarrollado la labor de unificar los antecedentes de la red vial con que trabajan las Direcciones Regionales y la red vial oficial que se encuentra en las bases de datos del Nivel Central, por lo que es necesario actualizar la denominación de algunos Caminos Nacionales de la Región del Biobío.
- 4) Que se requiere actualizar y modificar Roles de Caminos Nacionales existentes y nuevo en el catastro de la Red Vial de la Provincia de Biobío de la VIII Región del Biobío.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

1.- Ratifícase el desarrollo de la Ruta 5 en la Región del Biobío, en toda su extensión, comprendiendo en su recorrido los siguientes tramos:

- El Bypass San Carlos.
- El Bypass Chillán.
- El Bypass Saltos del Laja.
- El Bypass Los Ángeles.
- El Bypass San Carlos de Purén.

Quedando identificada como:

- Ruta 5 Sur: Sector Perquillauquén - Río Renaico.

2.- Declárase como Camino Nacional al antiguo recorrido de la Ruta 5 en la ciudad de Los Ángeles, correspondiente a la actual Avenida Las Industrias en toda su extensión, desde el acceso norte en el sector de Rarínco, hasta el acceso sur en el sector de Duqueco, de la misma ciudad.

3.- Asígnase el Rol Ruta 177 al camino detallado en el punto anterior, quedando identificado de la siguiente manera:

- Ruta 177: Cruce Ruta 5 (Rarínco) - Los Ángeles (Av. Las Industrias) - Cruce Ruta 5 (Duqueco).

4.- Modifícase la Ruta Nacional 180, identificada como Los Ángeles - Renaico - Huequén, quedando ésta separada en 2 tramos con inicio común en la Ruta 5 (Bypass Los Ángeles), conforme a lo siguiente:

4.1- Ratifícase el Rol Ruta 180 al camino identificado como Los Ángeles - Renaico - Huequén con inicio en el Cruce con la Ruta 5 en Los Ángeles (Bypass Los Ángeles), quedando identificado de la siguiente manera:

- Ruta 180: Cruce Ruta 5 (Bypass Los Ángeles)
- Renaico - Huequén.

4.2- Declárase como Camino Nacional, al camino que une la Ruta 5 (Bypass Los Ángeles) y la ciudad de Los Ángeles, hasta el sector de Iansa.

4.3- Asígnase el Rol Ruta 178 al camino detallado en el punto 4.2, quedando identificado como:

- Ruta 178: Cruce Ruta 5 (Bypass Los Ángeles)
- Los Ángeles (Sector Iansa).

P.- DECRETO SUPREMO MOP N°320, DE 17 DE JUNIO DE 2014.- MODIFICA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA “EMBALSE CONVENTO VIEJO II ETAPA, VI REGIÓN” Y APRUEBA CONVENIOS AD REFERÉNDUM N°6 Y N°8.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 29 de Octubre del año 2014 el decreto arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre y que, atendida su extensión, se destaca lo que sigue:

1.- En los Considerandos se señala:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.

- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.

- Que las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región”, establecen la obligación de la Sociedad Concesionaria de proporcionar los servicios básicos que allí se detallan, dentro de los cuales se encuentra el relativo al almacenamiento y entrega de agua en los términos que indica.

- Que, frente a los requerimientos y necesidades hídricas que presentaban los regantes del sector del Estero Chimbarongo, el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, en la sesión N°136, de fecha 18 de febrero de 2008, acordó la formación de una mesa de trabajo para abordar el tema.

- Que, producto de las negociaciones entre las partes, con fecha 7 de diciembre de 2009, el Ministerio de Obras Públicas y la Comisión Nacional de Riego con los Regantes del Estero Chimbarongo, firmaron un Protocolo de Acuerdo, que en los primeros tres puntos de su ítem II, se señaló:

“II SE ACUERDA.

1. Que, el Ministerio de Obras Públicas garantiza a los regantes pertenecientes a la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo un suministro anual de 27 millones de m³ de agua y a los regantes de las zonas de derrame del Estero Chimbarongo un suministro anual de 10 millones de m³ de agua.

2. Que, la tarifa a pagar por parte de los regantes pertenecientes a la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo y regantes de las zonas de derrame del Estero Chimbarongo será de UF 9.954 por año, que corresponde a 14.389 qq. de trigo a 0.69 UF/qq. Esta tarifa se compondrá de UF 9.330 correspondientes a pago por un volumen de 37 millones de m³ y de UF 624 anuales correspondiente a una provisión para enfrentar hasta 4 años secos (la definición de año seco será establecida de común acuerdo con los regantes en la oportunidad respectiva). Para los años que se ajusten a la definición de año seco, el volumen de agua entregado se aumentará en 13 millones de m³, cargándose hasta 4 de éstos a la provisión considerada en la tarifa acordada. En caso de presentarse un número mayor de años secos, la provisión de volumen adicional será pagada por los regantes según la tarifa definida por la Sociedad Concesionaria.

3. Que el Ministerio de Obras Públicas se limitará a acordar el precio de UF 9.954 a pagar por 37 millones de m³ de agua lo que considera las provisiones de hasta 4 años secos con 13 millones de m³ adicionales y a garantizar su vigencia hasta el término de la concesión, el año 2030, aproximadamente.”

- Que en sesión N° 141, de fecha 26 de enero de 2010, y de conformidad a lo dispuesto en la letra g) del artículo 3 del DFL N° 7 de 1983, en relación al artículo 1° del mismo cuerpo legal, el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego acordó por unanimidad aprobar y ratificar en todas sus partes el Protocolo de Acuerdo ya señalado.

- Que de conformidad a lo dispuesto en la letra a) del artículo 4 del DFL N° 7 de 1983, y con el objeto de garantizar un suministro de agua de carácter permanente que asegure el riego en la zona de influencia del Estero Chimbarongo, se dictó la resolución (exenta) CNR N° 419, de fecha 5 de febrero de 2010, que ratificó y aprobó el Protocolo de Acuerdo de 7 de diciembre de 2009 y que impuso al MOP el deber de implementar los acuerdos mediante las modificaciones necesarias al contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región”.
- Que en este contexto se inició un proceso de negociación entre el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A, con el objeto de acordar la implementación definitiva de los acuerdos contenidos en la citada resolución (E) CNR N°419/2010, incluyendo las compensaciones que se pagarían a la Sociedad Concesionaria por la entrega de agua establecida en el señalado instrumento, pero hasta la fecha no ha sido factible lograr la modificación requerida.
- Que mediante carta de fecha 5 de septiembre de 2013, la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo comunicó al Inspector Fiscal que dada la situación de escasez previsible de agua de riego para la temporada, esa Junta de Vigilancia y los sectores derramistas consideran necesario solicitar se inicie la tramitación de la documentación que hace posible la definición de año seco y que permite emitir la resolución DGOP necesaria para hacer uso de la reserva adicional de 13 Hm3 de agua, los que se suman a los 37 Hm3 anuales de agua del Estero disponibles en el Embalse, con el objeto de reforzar el riego de primavera y verano en el valle.
- Que mediante resolución exenta N° 506, de fecha 9 de octubre de 2013, el Ministerio de Agricultura definió como situación de emergencia agrícola, en la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, los efectos derivados del déficit hídrico que ha afectado desde el año 2012 a distintas localidades de las comunas de la Región, cuyos efectos se han extendido durante el año en curso, en particular en las localidades agrícolas asociadas al área de influencia del Embalse Convento Viejo, que comprende las comunas de Nancagua, Chépica, Santa Cruz, Palmilla y Peralillo.
- Que analizados los antecedentes de la época, si bien existía una situación de emergencia agrícola, no se daban aún los parámetros necesarios para catalogar esta temporada como de año seco en el área de influencia del Embalse Convento Viejo, por lo que se desestimó instruir la entrega de la provisión adicional de 13 millones de metros cúbicos de agua solicitada por la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo.
- Que de conformidad a lo señalado precedentemente, el Ministerio de Obras Públicas estimó de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, fundado en que: a) de conformidad a la resolución (exenta) CNR N° 419/2010, el Ministerio de Obras Públicas debe implementar las modificaciones necesarias para garantizar a los regantes y derramistas del Estero Chimbarongo un suministro anual de 37.000.000 de metros cúbicos de agua y una provisión de 13.000.000 de metros cúbicos de agua hasta por cuatro años, según la declaración de año seco y petición de la cantidad adicional que efectúen los regantes durante el periodo que dure la concesión del embalse; b) la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo solicitó al Inspector Fiscal que se inicie la tramitación de la documentación que hace posible la definición de año seco y que permite hacer uso de la reserva adicional de 13 Hm3 de agua embalsada del estero Chimbarongo, los que se suman a los 37 Hm3 anuales de aguas disponibles en el Embalse; c) el Ministerio de Agricultura definió como situación de emergencia agrícola los efectos derivados del déficit hídrico que afecta el área de influencia de riego del Embalse Convento Viejo confirmando de esta manera las solicitudes de los regantes; d) a la fecha no ha sido posible dictar el acto administrativo necesario para modificar el servicio de almacenamiento y entrega de agua de manera definitiva, pero que dada las necesidades de riego de la zona corresponde regular la situación particular de la temporada de riego 2013-2014; y e) que de los antecedentes tenidos a la vista al mes de octubre de 2013, quedaba en evidencia la existencia de una emergencia agrícola, pero todavía no existía información suficiente para la definición de año seco en el área de influencia del Estero Chimbarongo del Embalse Convento Viejo, por lo que no se instruyó la entrega de la provisión adicional de 13 millones de metros cúbicos de agua solicitada por la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo. En virtud de lo anterior y con la finalidad de evitar o minimizar los daños en los predios de riego de la zona en esta temporada de riego, se hizo necesario modificar con el carácter de urgente, las características de las obras y servicios del contrato de concesión en el sentido de disponer la entrega de un volumen de 37.000.000 de metros cúbicos de agua a los regantes del Estero de Chimbarongo, del área de influencia del Embalse Convento Viejo.

- Que, en base a las razones de interés público y urgencia anteriormente señaladas, mediante resolución DGOP (exenta) N° 4.081, de fecha 10 de octubre 2013, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que, durante el período que medie entre el 10 de octubre de 2013 y el 31 de marzo de 2014, la Sociedad Concesionaria deberá disponer la entrega de un caudal de agua hasta completar un volumen máximo de 37.000.000 de metros cúbicos de agua.
- Que, posteriormente, mediante carta de fecha 29 de octubre de 2013, la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo reiteró al Inspector Fiscal la necesidad de disponer de la provisión de los 13 millones de metros cúbicos, debido a la grave situación de escasez.
- Que la Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A., en su informe denominado “Situación Estero Chimbarongo, Temporada 2013-2014, Revisión Diciembre”, informó que de los datos hidrológicos de la temporada, contenidos en el documento, “... se hace absolutamente necesario se tramite la resolución para que se entreguen 13 millones de m³ adicionales apelando a la situación de año seco que establece el protocolo” y que incluso, la JVECH probablemente, deberá “comprar algún volumen adicional”.
- Que en el informe denominado “Situación Hidrológica Estero Chimbarongo - Embalse Convento Viejo”, de 7 de enero de 2014, del Ingeniero Jefe de la División Hidrología de la Dirección General de Aguas, se señaló que: “El volumen de agua para el río Teno previsto en septiembre para la temporada de deshielo, tenía una probabilidad de excedencia de 86%. Sin embargo, y producto de las bajísimas precipitaciones registradas en la zona durante el período de primavera (14 mm, comparados con 190 mm del año 2012), el volumen previsto para el período septiembre - marzo, bajó de 750 a 566 mil-mm³, lo que empeora la probabilidad de excedencia a un 93%, indicador de un año muy seco y corresponde a un volumen igual a la mitad del promedio. En el estero Chimbarongo, con un régimen hidrológico predominantemente pluvial la situación es y se hará más crítica”.
- Que el Inspector Fiscal de explotación del contrato de concesión, mediante Minuta denominada “Situación hidrológica al día 7 de enero de 2014”, de fecha 8 de enero de 2014, informó que de la dotación de agua ordenada entregar a los regantes de Chimbarongo por resolución DGOP (E) 4.081/2013, solo queda un saldo de ‘2,4 millones de m³ de agua para terminar la temporada de riego”, lo que “alcanzaría como máximo para 3 días”. Agrega que se ha dado una inusual situación climática, por cuanto las precipitaciones de octubre a noviembre en año normal debieran estar por sobre los 63 mm de agua y solo se registró 4,2 mm de agua y porque el aporte normal de los deshielos debiera en “promedio dar un caudal afluente al embalse de 28 m³/s, situación que en este año se redujo a 2 m³/s”, situación similar al año 1968, considerado como el año más seco del siglo, lo que lo lleva a concluir que “para terminar la temporada de riego es imprescindible incrementar en 13 millones de m³ la entrega de agua desde el embalse”.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista y de las consideraciones efectuadas en los párrafos anteriores, el MOP estimó que concurrían razones de interés público y de urgencia que habilitan el uso de las atribuciones que confiere el N° 4 del artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, para, de manera excepcional, proceder a la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión, por cuanto:
 - a) de conformidad a la resolución (exenta) CNR N° 419/2010, el Ministerio de Obras Públicas debe implementar las modificaciones necesarias para garantizar a los regantes y derramistas del Estero Chimbarongo un suministro anual de 37.000.000 de metros cúbicos de agua y una provisión de 13.000.000 de metros cúbicos de agua hasta por cuatro años, según la declaración de año seco y petición de la cantidad adicional que efectúen los regantes durante el periodo que dure la concesión del embalse;
 - b) la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo solicitó al Inspector Fiscal que se inicie la tramitación de la documentación que hace posible la definición de año seco y que permite hacer uso de la reserva adicional de 13 Hm³ de agua embalsada del estero Chimbarongo, los que se suman a los 37 Hm³ anuales de aguas disponibles en el Embalse;
 - c) el Ministerio de Agricultura definió como situación de emergencia agrícola los efectos derivados del déficit hídrico que afecta el área de influencia de riego del Embalse Convento Viejo confirmando de esta manera las solicitudes de los regantes;
 - d) a la fecha no ha sido posible dictar el acto administrativo necesario para modificar el servicio de almacenamiento y entrega de agua de manera definitiva, pero que dada las necesidades de riego de la zona corresponde regular la situación particular de la temporada de riego 2013-2014; y

e) que de los nuevos antecedentes tenidos a la vista queda en evidencia que además de la existencia de una emergencia agrícola, se dan los parámetros necesarios para definir la presente temporada como año seco para el área de influencia del Estero Chimbarongo del Embalse Convento Viejo, por lo que se instruirá la entrega de la provisión adicional de 13 millones de metros cúbicos de agua solicitada por la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de evitar o minimizar los daños en los predios de riego de la zona en esta temporada de riego, se estimó necesario modificar con el carácter de urgente, las características de las obras y servicios del contrato de concesión en el sentido de disponer se aumente la entrega del volumen de 37.000.000 de metros cúbicos de agua a los regantes del Estero de Chimbarongo, instruida por resolución DGOP N° 4.081/2013 en 13 millones de metros cúbicos de agua adicionales para la presente temporada de riego.

- Que, en base a las razones de interés público y urgencia anteriormente señaladas, mediante resolución DGOP (exenta) N° 115, de fecha 9 de enero 2014, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que, durante el período que medie entre el 9 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2014, la Sociedad Concesionaria deberá disponer la entrega de un caudal de agua hasta completar un volumen de 13.000.000 de metros cúbicos de agua, adicional al instruido por resolución DGOP (exenta) N° 4.081 de fecha 10 de octubre de 2013.

- Que, las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuestas mediante resolución DGOP (exenta) N° 4.081 y resolución DGOP (exenta) N° 115, involucra para la Sociedad Concesionaria perjuicios, lo que de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término. Para tal efecto, las partes han suscrito los Convenios Ad - Referéndum N° 6 y N° 8, de fechas 29 de noviembre de 2013 y 24 de enero de 2014, respectivamente.

- Que mediante oficio Ord. N° 189, de fecha 5 de febrero de 2014, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S) dirigido al Director General de Obras Públicas, se envió a trámite el proyecto de decreto supremo MOP, que modificaba por razones de interés público las características de las obras y servicios del contrato de concesión de marras y que aprobaba los precitados Convenios Ad-Referéndum N° 6 y N° 8.

- Que, considerando que no fue factible lograr la completa tramitación del citado proyecto de decreto supremo durante el mandato del gobierno anterior, se procedió al estudio y reformulación del citado proyecto de acto administrativo, consignando el nombre de las nuevas autoridades mandatadas para su suscripción.

- Que, en virtud de lo señalado precedentemente y, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión, por razones de interés público, y aprueba los Convenios Ad - Referéndum N° 6 y N° 8, de fechas 29 de noviembre de 2013 y 24 de enero de 2014, respectivamente.

- Que el principio de economía procedimental consignado en el inciso segundo del artículo 9° de la ley 19.880, establece que: “Se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo”.

2.- Por todo lo anterior, se dictó el presente Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región”, en el sentido que “Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.”, debía disponer la entrega de un caudal de agua que sería informado por el Inspector Fiscal del contrato de concesión mediante anotación en el Libro de Explotación, durante el período que medie entre el 10 de octubre de 2013 y el 31 de marzo de 2014, hasta completar un volumen de 37.000.000 de metros cúbicos de agua y durante el periodo que medie entre el 9 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2014, hasta completar un volumen de 13.000.000 de metros cúbicos de agua adicionales. El caudal informado sería medido en la forma que determine el Inspector Fiscal, lo que sería comunicado, además, a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Se deja constancia que, de acuerdo a lo informado por el Inspector Fiscal mediante oficio Ord. N°IF-CV-EX 329/14, de fecha 30 de enero de 2014, el 25 de enero de 2014 se dio cumplimiento a la entrega de 50.000.000 de metros cúbicos de agua.

2. Establécese que el Inspector Fiscal informaría diariamente a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación, el cálculo de los metros cúbicos de agua entregados por ésta a los regantes, lo que debía ser comunicado, además, semanalmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

3. Establécese, que “Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.” deberá, por su cuenta y riesgo, requerir el pago por la prestación de los servicios a los regantes, instruida en el N° 1 del presente decreto supremo, por un monto máximo total de UF 9.954 (Nueve Mil Novecientas Cincuenta y Cuatro Unidades de Fomento). A tal efecto, será de su exclusiva responsabilidad establecer el sistema de cobro de garantías de pago, sin intervención ni responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

En este sentido, la Sociedad Concesionaria deberá suscribir con los regantes los respectivos contratos de suministro y prestación de servicios para la presente temporada de riego, en los que se establecerán las condiciones y procedimientos de operación conjunta para la entrega de agua en lo que respecta a su volumen y oportunidad, así como los derechos y obligaciones de los regantes y de la Sociedad Concesionaria, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación y en el presente decreto supremo.

4. Establécese que las modificaciones de las características de las obras y servicios que trata el presente decreto supremo, no alteran los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión.

5. Apruébase el Convenio Ad-Referéndum N° 6, de fecha 29 de noviembre de 2013, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, y “Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.”, cuyo texto es el allí reproducido y cuyo encabezado dice lo que sigue:

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 6 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA “EMBALSE CONVENTO VIEJO II ETAPA, VI REGIÓN”

En Santiago de Chile, a 29 días del mes de noviembre de 2013, entre la Dirección General de Obras Públicas, y “Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.”, Rut N° 76.338.870-0, se ha pactado el Convenio Ad - Referéndum que consta de las cláusulas que allí se reproducen.

6. Apruébase el Convenio Ad-Referéndum N° 8, de fecha 24 de enero de 2014, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, y “Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.”, cuyo texto es el allí contenido y cuyo encabezado dice lo que sigue:

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 8 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA “EMBALSE CONVENTO VIEJO II ETAPA, VI REGIÓN”.

En Santiago de Chile, a 24 días del mes de enero de 2014, entre la Dirección General de Obras Públicas, y “Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.”, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada “Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región”, RUT N°76.338.870-0, se ha pactado el Convenio, que consta de las cláusulas que allí se reproducen.

3.- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

División de Infraestructura y Regulación

Subdivisión Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 320, de 2014, del Ministerio de Obras Públicas

N° 80.725.- Santiago 17 de octubre de 2014.

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región” y aprueba Convenios Ad-Referéndum N° 6 y N° 8.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con consignar que ello se realiza teniendo presente como razón de interés público, exclusivamente, la situación de emergencia agrícola a que alude en sus considerandos. De igual modo, corresponde expresar que, atendido el específico fundamento normativo del documento en estudio, su toma de razón no importa pronunciamiento alguno respecto de los acuerdos a que hace mención en su texto y en sus antecedentes (aplica criterio de los dictámenes Nos 71.877 y 56.684, de 2012 y 2013, respectivamente, ambos de este Organismo de Control).

Con el alcance que precede, se ha tomado razón del acto administrativo de la suma.

Q.- DECRETO SUPREMO MOP N°321, DE 17 DE JUNIO DE 2014.- APRUEBA CONVENIO AD REFERÉNDUM N°5 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA “EMBALSE CONVENTO VIEJO II ETAPA, VI REGIÓN”.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 29 de Octubre del año 2014 el decreto arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre y, a su respecto y atendida su extensión, se destaca lo que sigue:

1.- En los Considerandos se señala:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que mediante resolución DGOP (exenta) N° 5.859, de fecha 26 de diciembre de 2012, sancionado por decreto supremo MOP N° 172, de fecha 5 de abril de 2013, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que “Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.”, durante el período que medie entre el 8 de enero de 2013 y el 30 de abril de 2013, debía disponer la entrega de un caudal de agua que sería informado por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión mediante anotación en el Libro de Explotación, hasta completar un volumen de 37.000.000 de metros cúbicos de agua.
- Que, la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuesta mediante resolución DGOP (exenta) N° 5.859 y decreto supremo MOP N° 172, involucra para la Sociedad Concesionaria perjuicios, lo que de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término. Para tal efecto, las partes han suscrito el Convenio Ad-Referéndum N° 5, de fecha 13 de septiembre de 2013.
- Que mediante oficio Ord. N° 1662, de fecha 9 de octubre de 2013, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas dirigido al Director General de Obras Públicas, se envió a trámite el proyecto de decreto supremo MOP, que aprobaba el precitado Convenio Ad-Referéndum N° 5.
- Que, considerando que no fue factible lograr la completa tramitación del citado proyecto de decreto supremo durante el mandato del gobierno anterior, se procedió al estudio y reformulación del citado proyecto de acto administrativo, consignando el nombre de las nuevas autoridades mandatadas para su suscripción.
- Que, en virtud de lo señalado precedentemente y, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que aprueba el Convenio Ad-Referéndum N° 5, de fecha 13 de septiembre de 2013.

2.- Por todo lo anterior, se dictó el presente Decreto:

1. Apruébase el Convenio Ad-Referéndum N° 5, de fecha 13 de septiembre de 2013, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, y “Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.”, cuyo texto es el que se reproduce allí y del cual se cita su encabezado, a saber:

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 5 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA “EMBALSE CONVENTO VIEJO II ETAPA, VI REGIÓN”

En Santiago de Chile, a 13 días del mes de septiembre de 2013, entre la Dirección General de Obras Públicas, y “Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.”, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada “Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región”, RUT N°76.338.870-0, se ha pactado el Convenio Ad-Referéndum allí citado y que consta de las cláusulas que se reproducen in extenso.

2. Déjase constancia que los gastos que irrogue el presente decreto supremo para el año 2014 serán con cargo a la imputación presupuestaria LP 2014 12.02.08.31.02.004 Código BIP 29000169-0 “Convento Viejo (Sistema Nuevas Inversiones)”.

R.- DECRETO SUPREMO MOP N°347, DE 10 DE JULIO DE 2014.- ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA Y DESIGNA DIRECTOR DE PLANEAMIENTO QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 22 de Octubre del año 2014 el decreto arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre y que señala lo que sigue:

1.- En los Vistos se señala: La renuncia voluntaria adjunta; las facultades previstas en el Art. 32°, N° 10, de la Constitución Política de la República; en el Art. 40° de la ley N° 18.575; lo estatuido en los Arts. 4°, 14°, 16°, incisos segundos, respectivamente, y 147° de la ley N° 18.834, según textos fijados por el DFL Minsegres N° 1-19.653, de 2000, y DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la ley N° 19.882, artículo trigésimo sexto, y las atribuciones establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.

2.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

1.- Acéptase la renuncia voluntaria, a contar del 1 de julio de 2014, presentada por doña Vivien Alejandra Villagrán Acuña, RUN N° 6.384.467-5, Geógrafa, al cargo de Directora Nacional de Planeamiento, Jefa Superior de Servicio, grado 1°C de la Escala Única de Sueldos, con residencia en Santiago.

2.- Declárase que no se encuentra comprometida la responsabilidad administrativa en el Servicio de la funcionaria precitada.

3.- Designase, a contar del 9 de julio de 2014, a don Juan Manuel Sánchez Medioli, RUN N°12.017.085- 6, Arquitecto, en el cargo de Director Nacional de Planeamiento, Jefe Superior de Servicio, Grado 1°C de la Escala Única de Sueldos, de la Planta de la Dirección Nacional de Planeamiento, con residencia en Santiago.

4.- Establécese que, por razones imposterables de buen servicio, el Sr. Sánchez Medioli deberá asumir sus funciones en la fecha señalada precedentemente, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

5.- Páguense las remuneraciones correspondientes, por intermedio de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, con cargo a los fondos de la Dirección de Planeamiento, Subtítulo 21, contemplados en la Ley de Presupuestos año 2014.

S.- DECRETO SUPREMO N°154, DE 15 DE MAYO DE 2014.- PROMULGA LAS REGLAMENTACIONES UNIFORMES ADOPTADAS CON NICARAGUA PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CAPÍTULOS 3, 4 Y 5 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y CENTROAMÉRICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 16 de Octubre del año 2014 el decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre.

T.- DECRETO N°276 EXENTO, DE 2 DE OCTUBRE DE 2014.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 17 de Octubre del año 2014 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre y que señala lo que sigue:

1.- En los Vistos se señala: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N°18.932; decretos supremos N° 692 y 540, de Hacienda, de 7 de diciembre de 1978; ley N° 20.175; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; oficio N° 1.555/2014, de 25 de agosto de 2014, del señor Intendente de la Región de Arica y Parinacota oficio N° 1.565/2014, de 26 de agosto de 2014, del señor Intendente de la Región de Arica y Parinacota; oficio Ord. N° 836, 3 de septiembre de 2014, de la señora Intendente de la Región de Coquimbo; oficio N° 4462, de 12 de septiembre de 2014, del señor Intendente de la Región Metropolitana.

2.- En los Considerandos se expresa: Que los señores Intendentes de las regiones de Arica y Parinacota, Coquimbo y Metropolitana han propuesto los profesionales, de las especialidades que se individualizan en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Ingenieros Agrónomos:

- Pablo Alex Mansilla Aravena
- Ricardo Jesús Velásquez Parra
- Ediel Octavio Castro Navarro
- Paulina Danitza Huenqueo Levicura
- Jessica Ivette González Calfumil
- Úrsula Carolina Schifferli Castro.

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y COQUIMBO

Ingenieros Civiles Industriales:

- Cristhian Alejandro Núñez Ramírez
- Eileen Ruiz Rodríguez
- Carolina Andrea Aliste Astorga
- Nadia Abigail Tapia Campos
- Claudia Paola Montes Cancino
- Tatiana Jazmín Gutiérrez Ortiz.

REGIÓN METROPOLITANA

Constructores Civiles:

- Marcela Viviana Bustamante Salgado
- Guillermo Erik Rojas East
- Pamela Andrea Campos López
- Gustavo Armando Caravantes Ángel
- Raúl Antonio Benítez Urrutia
- María Lorena Hidalgo Verdejo
- José Antonio Díaz Salazar
- Pamela Haydée Larenas Moncada
- Juan Carlos Lepe Galaz.

U.- DECRETO SUPREMO N°192, DE 18 DE AGOSTO DE 2014.- FIJA FÓRMULAS TARIFARIAS DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA LOS SECTORES DE COLINA Y AYRES DE COLINA DE LA EMPRESA SEMBCORP AGUAS CHACABUCO S. A. (ANTES SERVICOMUNAL S. A.).

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 28 de Octubre del año 2014 el decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre.

V.- DECRETO SUPREMO N°196, DE 28 DE OCTUBRE DE 2014.- FIJA FÓRMULAS TARIFARIAS DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA LA EMPRESA SEMBCORP AGUAS LAMPA S. A. (ANTES SERVICOLAMPA S. A.).

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 28 de Octubre del año 2014 el decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre.

W.- RESOLUCIÓN N°593 EXENTA, DE 1 DE OCTUBRE DE 2014.- PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN VÍA QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 29 de Octubre del año 2014 la citada resolución de la Secretaría Regional Ministerial de la X Región de Los Lagos, dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la cual trata de la materia indicada en su nombre, a saber:

1.- En los Vistos se señala: La ley N°18.059; los artículos 96, 107 y 113 del DFL N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; las resoluciones N° 59/85 y 39/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; 1.985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; **oficio Ord. N° 305, de 2014, del Jefe Provincial de Vialidad de Osorno**, y las demás normativas que resulten aplicables.

2.- En los Considerandos se expresa:

1.- **Que mediante oficio ordinario N° 305 de fecha 1 de septiembre de 2014, remitido por el Jefe Provincial de Vialidad de la Ciudad de Osorno, se informa a esta autoridad que se efectuarán trabajos de conservación total, del puente de madera denominado "Diezmo" ubicado en el kilómetro 38,840 de la ruta U-90, Purranque Crucero Hueyusca. Agrega en su oficio que, por tratarse de un trabajo de reposición completa de la estructura, y al no existir el ancho en la faja fiscal para la instalación de un puente alternativo, resulta necesario cortar el tránsito para todo tipo de vehículos por el referido puente, por un período de 30 días.**

2.- **Que, en atención a lo solicitado, el Jefe Provincial de Vialidad en el oficio antes referido, esta Secretaría Regional, de conformidad a sus facultades legales y reglamentarias, debe disponer de todas las medidas necesarias a objeto de evitar el impacto vial que implicará la ejecución de las obras señaladas.**

3.- Que, en consecuencia, de conformidad a lo expuesto, existe una causa justificada, en los términos del artículo 113 del DFL N° 1, de 2007, citado en visto, para disponer la prohibición de circulación de vehículos en las vías afectadas, por un período de 30 días.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

1°.- Prohíbese desde el día 1 de octubre al 3 de noviembre del año 2014, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por la Ruta U-90 Crucero Hueyusca. km. 38,840, por el puente "Diezmo", en ambos sentidos de tránsito.

2°.- La Dirección de Vialidad de la Región de Los Lagos, determinará la instalación y mantención de la señalización de tránsito y demás dispositivos requeridos para indicar a los usuarios de las vías públicas los trabajos en ejecución y los correspondientes desvíos de tránsito, los cuales deberán ajustarse a la normativa aplicable al efecto.

3°.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito.

X.- RESOLUCIÓN N°753 EXENTA, DE 16 DE OCTUBRE DE 2014.- MODIFICA RESOLUCIÓN N°335 EXENTA DE 2014, EN SENTIDO QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 23 de Octubre del año 2014 la citada resolución de la Secretaría Regional Ministerial de la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la cual trata de la materia indicada en su nombre, a saber:

1.- En los Vistos se señala: Lo dispuesto en la ley N° 18.059 de 1981; en las resoluciones N° 39 de 1992 y N° 59 de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en los artículos 107 y 113 del DFL N° 1 de 2007, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, Ministerio de Justicia, Subsecretaría de Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto supremo N° 83/1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones relativo a Redes Viales Básicas; en la resolución exenta N° 347, de 1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones posteriores; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la resolución exenta N° 335, de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de O'Higgins; **oficio GT (TPA) 0193/2014, de 1 de septiembre de 2014, del Gerente Técnico de Ruta del Maipo SC S.A.; en el ordinario N° 9.520 del Inspector Fiscal de Explotación de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas;** y la demás normativa vigente aplicable.

2.- En los Considerandos se expresa:

1. Que, mediante resolución exenta N° 335, citada en el Visto, se prohibió la circulación de vehículos motorizados en Ruta 5 Sur, sector Angostura de Paine, en los días y horarios que en dicho acto administrativo se indican, con motivo de la ejecución de obras de mejoramiento vial.

2. **Que, mediante Ord. N° 9.520, de inspector fiscal de explotación, citado en el Visto, se comunica a esta Secretaría Regional conformidad parcial respecto a la solicitud de la empresa Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., efectuada mediante oficio GT (TPA) 0193/2014, individualizado en vistos, en el sentido de modificar horarios y días autorizados por resolución citada en resuelvo anterior, con la finalidad de seguir ejecutando tronaduras en la Ruta 5 Sur.**

3. **Que, esta Secretaría Regional, no divisa inconveniente alguno en el cambio de horario y fechas solicitadas por el Inspector Fiscal para las obras que se desarrollan en la vía señalada.**

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

1. Modifícase el Resuelvo 1.- de la resolución exenta N° 335, de fecha 13 de mayo de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de O'Higgins, en el sentido de sustituir el cuadro inserto por el siguiente:

FECHA	HORA DE INICIO	HORA DE TÉRMINO
Domingo 18 y 25 de mayo de 2014	11:00	12:00
A partir del 01 de Junio de 2014 y hasta el 19 de octubre de 2014, todos los días domingo, martes y jueves	11:00	12:00
Desde el 20 de octubre de 2014 hasta el 30 de julio de 2015, todos los días lunes, miércoles y viernes	13:00	14:00

Y.- RESOLUCIÓN N°8.872 EXENTA, DE 20 DE OCTUBRE DE 2014.- PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA EN TRAMO DE RUTA G-46.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 30 de Octubre del año 2014 la citada resolución de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la cual trata de la materia indicada en su nombre, a saber:

1.- En los Vistos se señala: La ley N°18.059; los artículos N°s 107, 112 y 113 del DFL N°1, de 2007 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N°s 39, de 1992 y 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; **el Ord. SRM RM N° 1.196, de 16 de octubre de 2014, de Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Obras Públicas**, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

2.- En los Considerandos se expresa:

1.- **Que, mediante Ord. N° 1.196, citado en el visto, se ha solicitado restringir el paso de camiones en Ruta G-46, sector Puente La Puntilla, por razones de seguridad vial, toda vez que el paso de camiones de alto tonelaje, que circulan a alta velocidad, ha provocado accidentes en dicho camino rural.**

2.- Que, los problemas derivados de la circulación de camiones en el sector señalado han sido, además, representados por las autoridades locales y la comunidad, por lo que resulta necesaria una medida de gestión que permita disminuir los impactos que esta ocasiona.

3.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 113, del DFL N° 1, de 2007, citado en los vistos, para disponer la prohibición de circulación de vehículos en las vías afectadas.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

1.- Prohíbese la circulación de vehículos destinados a la carga cuyo peso bruto vehicular sea igual o superior a 20 toneladas o que tengan más de 2 ejes, en la Ruta G-46, desde Ingreso Puente La Puntilla hasta conexión con Ruta 5 Sur (Km. 43.91), comuna de Buin.

La señalada prohibición se extenderá todos los días de la semana, en horario de 06:00 a 9:00 horas y entre 13:00 y las 17:00 horas.

2.- **Corresponderá a la Dirección de Vialidad la instalación de la señalización de tránsito correspondiente.**

3.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos.

4.- Lo dispuesto en la presente resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Z.- RESOLUCIÓN N°103, DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- INFORMA REALIZACIÓN DE PROCESO DE CONSULTA PREVIA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO N°169 DE LA OIT EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO “LÍNEA 2X220KV CIRUELOS-PICHIRROPULLI”.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 29 de Octubre del año 2014 la citada resolución del Servicio de Evaluación Ambiental de la XIV Región de Los Ríos, dependiente del Ministerio del Medio Ambiente, la cual trata de la materia indicada en su nombre, y cuyo extracto señala:

Con fecha 9 de septiembre de 2014, en el marco de la evaluación ambiental del proyecto “Línea 2x220 Kv Ciruelos-Pichirropulli” y mediante resolución N° 103 de la Directora Regional (PT) del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos, se ha ordenado la realización de un proceso de consulta indígena a los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas que se encuentren dentro del área de influencia del mencionado proyecto y que sean susceptibles de ser afectados directamente por aquél, de conformidad a los estándares contenidos en el Convenio N°169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Los plazos, mecanismos y alcances de dicho proceso de Consulta serán consensuados, de forma previa a su iniciación, con aquellos grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, a través de sus instituciones representativas.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Regional del SEA: Carlos Anwandter 834, Valdivia.
- Además, podrá accederse a ella a través del sitio web www.sea.gob.cl.

AA.- RESOLUCIÓN N°625/2014.- INFORMA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO N°169 DE LA OIT EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO “PLAN DE EXPANSIÓN CHILE LT 2X500 KV CARDONES - POLPAICO”.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 16 de Octubre del año 2014 la citada resolución de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, dependiente del Ministerio del Medio Ambiente, la cual trata de la materia indicada en su nombre, y cuyo extracto señala:

En el marco de la evaluación ambiental del proyecto “Plan de Expansión Chile Lt 2x500 Kv Cardones-Polpaico” y mediante resolución exenta N° 0625/2014 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, se ha ordenado la realización de un Proceso de Consulta Indígena, el cual se llevará a efecto con los grupos humanos pertenecientes a los pueblos indígenas que se encuentren dentro de su área de influencia y que sean afectados directamente por aquél, de conformidad a los estándares contenidos en el Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Los plazos, metodología, mecanismos, procedimientos y alcances de dicho proceso de consulta serán consensuados con aquellas Asociaciones y/o Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Ejecutiva SEA, ubicado en calle Miraflores 222, piso 19°, Santiago.
- Además, podrá accederse a ella a través del link: http://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=21292_93279.

AB.- RESOLUCIÓN N°124 EXENTA, DE 28 DE FEBRERO DE 2013.- APRUEBA ENMIENDA 1 A LA SEGUNDA EDICIÓN DAN 03 04 “OBSERVACIONES E INFORMES METEOROLÓGICOS”.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 22 de Octubre del año 2014 la citada resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Defensa Nacional, la cual trata de la materia indicada en su nombre.

AC.- RESOLUCIÓN N°300 EXENTA, DE 28 DE MAYO DE 2013.- APRUEBA ENMIENDA N°1 A PRIMERA EDICIÓN DAP 11 127 “OPERACIONES EN EL AERÓDROMO DE SANTO DOMINGO”.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 22 de Octubre del año 2014 la citada resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Defensa Nacional, la cual trata de la materia indicada en su nombre.

AD.- RESOLUCIÓN N°566 EXENTA, DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- APRUEBA SEGUNDA EDICIÓN DAN 11 08 “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO”.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 22 de Octubre del año 2014 la citada resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Defensa Nacional, la cual trata de la materia indicada en su nombre.

AE.- RESOLUCIÓN N°567 EXENTA, DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- APRUEBA SEGUNDA EDICIÓN DAN 14 04 “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE AEROPUERTOS Y AERODROMOS”.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 22 de Octubre del año 2014 la citada resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Defensa Nacional, la cual trata de la materia indicada en su nombre.

AF.- CIRCULAR N°55, DE 16 DE OCTUBRE DE 2014.- INSTRUYE SOBRE LA VIGENCIA Y TRANSICIÓN DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY N°20.780, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SOBRE REFORMA TRIBUTARIA QUE MODIFICA EL SISTEMA DE TRIBUTACIÓN DE LA RENTA E INTRODUCE DIVERSOS AJUSTES EN EL SISTEMA TRIBUTARIO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 21 de Octubre del año 2014 la citada circular del Servicio de Impuestos Internos, dependiente del Ministerio de Hacienda, la cual trata de la materia indicada en su nombre, y cuyo extracto señala:

Extracto de circular del Servicio de Impuestos Internos arriba citada, la cual tiene por objeto impartir instrucciones de carácter general, informando sobre las principales modificaciones y normas que la ley N° 20.780 incorpora, así como también, sobre sus fechas de vigencia, gradualidad y reglas de transición.

Se hace presente que las instrucciones específicas sobre el sentido, alcance y aplicación de cada una de las materias comprendidas en esta circular, se incluirán en instrucciones separadas, atendiendo a la entrada en vigencia de cada una de ellas.

El texto íntegro de esta circular está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en internet (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII en el mes de octubre de 2014.

AG.- EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL “CENTRO INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES (CIGRI)”.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 17 de Octubre del año 2014 el texto arriba nombrado, en cuya virtud el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, dependiente del Ministerio del Medio Ambiente, da a conocer que la empresa Ciclo S.A., informa a la opinión pública que ha sometido el proyecto ya citado, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con la ley N°19.300 (modificada por ley N°20.417), y su Reglamento, el decreto supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, mediante la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

AH.- AUTO ACORDADO DE LA CORTE DE APELACIONES DE LA SERENA SOBRE DISTRIBUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONCURSALES CONTEMPLADOS EN LA LEY N°20.720.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 17 de Octubre del año 2014 el citado Auto Acordado N°84, de fecha 29 de Septiembre del presente año, el cual trata de la materia señalada en su título.

AI.- AUTO ACORDADO DE LA CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCIÓN SOBRE DISTRIBUCIÓN DE DEMANDAS EN EL PROCEDIMIENTO CONCURSAL CONTEMPLADO EN LA LEY N°20.720.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 24 de Octubre del año 2014 el citado Auto Acordado, de fecha 7 de Octubre del presente año, el cual trata de la materia señalada en su título.

AJ.- AUTO ACORDADO DE LA CORTE DE APELACIONES DE RANCAGUA SOBRE DISTRIBUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONCURSALES CONTEMPLADOS EN LA LEY N°20.720.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 24 de Octubre del año 2014 el citado Auto Acordado, de fecha 24 de Septiembre del presente año, el cual trata de la materia señalada en su título.

AK.- AUTO ACORDADO DE LA CORTE DE APELACIONES DE VALDIVIA SOBRE DISTRIBUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONCURSALES CONTEMPLADOS EN LA LEY N°20.720.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 30 de Octubre del año 2014 el citado Auto Acordado N°144, de fecha 15 de Septiembre del presente año, el cual trata de la materia señalada en su título.